

#### PROVINCIA DEL CHACO FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, // de septiembre de 2020.-

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte. Nº 3693/19 caratulado "ACOSTA ROBERTO MARCELO - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/ LEY Nº 2325-A".

Que el Sr. Roberto Marcelo Acosta desempeñó el cargo de Ministro de Desarrollo Social desde el 10/12/2015 hasta el 08/02/2019, conforme Decretos Nº 13/15 y Nº 382/19. El cargo se encuentra comprendido en la Ley Nro. 2325-A y Dto. 1997/15.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° de la mencionada norma, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes
  (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A
  (Antes Ley 7602)).
- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes en el término de 60 días de concluido el mandato (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).
- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).
- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones
  Administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).
- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A
  en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).
- Recepcionar del Informe Técnico del Tribunal de cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).
- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
  - Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15)
- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))
- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de

Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativos dictó la Resolución Nº 60/15, mediante la cual se determinaron acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Acosta Roberto, Ministro de Desarrollo Social, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo previsto en el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), por lo cual se procede al tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión.

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio y balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que ante el vencimiento del plazo para la presentación de tales informes se inició el Expte. de Oficio Nº 671/19 cartulado "FIA S/ INFORMES LEY 2325-A JUICIO DE RESIDENCIA", a los fines de hacer saber a través de la Secretaría General de la Gobernación, de tal circunstancia a los funcionarios salientes, entre los que se encontraba el ex Ministro de Desarrollo Social, todo ello en pro de efectivizar la rendición de cuentas prevista en la Ley Nro. 2325-A.

Que el Sr. Roberto Marcelo Acosta, en fecha 10/09/2019, encontrándose vencido el plazo de 30 días establecido en el artículo 4 de la

Ley de Juicio de Residencia, presentó: Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal (fs. 5/15); Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto (fs. 16/28); Informe de Gestión (fs. 29/54), todo ello suscripto por el funcionario. Posteriormente, el funcionario saliente complementó la presentación efectuada con CD a los fines del respaldo informático.

Que pese a la presentación efectuada por el funcionario fuera del plazo de ley, se procedió conforme a la normativa aplicable a la sustanciación del procedimiento de Juicio de Residencia y al análisis de los informes presentados, atento a la voluntad del mismo de someterse a dicho procedimiento y en miras a priorizar y garantizar se realice la rendición de cuentas en los términos que establece la norma en relación a su gestión como Ministro de Desarrollo Social.

Que previo a ello y dentro del plazo establecido en la norma no se recepcionó en esta Fiscalía la comunicación del cese del funcionario en el cargo por parte de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones en el Ministerio de Desarrollo Social como prescribe el art. 4 del Decreto Nº 1997/15.

Que en cumplimiento de las prescripciones de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) se informó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia de la Cámara de Diputados, el inicio de la presente causa mediante Oficio Nº 625/19 del registro de esta FIA (fs. 59).

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, el Sr. Acosta presentó ante esta FIA reportes emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) de la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, con fecha 29/08/2019: Detalle de Ejecución por Rubro y Fuente de Financiamiento del Ejercicio 2018 y del mes 1 al mes 2 del 2019, y Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto del período 2018 (fs. 16/28).

El Tribunal de Cuentas, en el informe del control contable presupuestario realizado conforme art 3° de la Ley N° 2325-A (antes N° 7602), Informe N° 44/2019 de la Fiscalía N° 06 - S.P.P., remitido a esta FIA por Oficio N° 1322/19 -obrante a fs. 74/77- concluye que: "Teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance y las restricciones, esta Fiscalía se abstiene de emitir opinión respecto al análisis de los Estados de Ejecución Presupuestaria, en razón de que los mismos no refieren a la fecha de cese del funcionario saliente"

Que a fs. 126 se dio intervención al Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, quien emitió el informe que obra a fs. 127, donde presenta información en cuanto a los créditos presupuestarios del Ejercicio 2018 y Ejercicio parcial 2019 y su ejecución, correspondientes a la Jurisdicción Nº 28, Ministerio de Desarrollo Social.

Se extrae de dicho informe respecto a los recursos que el Ministerio de Desarrollo Social cuenta con recursos propios, los que fueron informados por el funcionario saliente con reportes SAFyC impresos en fecha no coincidente con el cese de sus funciones; apreciándose un incremento interanual en el presupuesto de recursos que rondó el 63%.

10

(0)

En relación al crédito vigente del gasto total señaló el Contador Auditor que la Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto para el año 2018 contó con \$2.376.798.000,00 como presupuesto asignado y tuvo para dicho periodo \$2.835.602.877,30 como presupuesto vigente; surgiendo que el presupuesto vigente tuvo un incremento del 19% aproximadamente respecto del asignado. Asimismo indica que el funcionario no aportó información respecto del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio 2019, por lo que se recurrió a la información disponible para la auditoría realizada; apreciándose que de un ejercicio al otro el presupuesto asignado se ha incrementado en un 43% aproximadamente, mientras que el presupuesto vigente se incrementó un 21% aproximadamente, respecto del ejercicio 2018.

En lo que respecta a la Ejecución de Gastos, detalló el Contador Auditor que en el año 2018 en el Ministerio de Desarrollo Social operaban nueve programas presupuestarios y que la mayor parte de los gastos se consumieron por el programa "Inclusión y Desarrollo Social", el que utilizó aproximadamente un 37% del presupuesto pagado. Mientras que en lo que respecta al ejercicio 2019, gráfica la uniformidad en la evolución del presupuesto comprometido, ordenado a pagar, y pagado, tratándose de la

ejecución de un período exiguo.

Asimismo, destaca que en el período 2018 hubo un incremento del 19,3% del presupuesto vigente total respecto del asignado; que se comprometió a pagar el 92,15%; y se ordenó pagar el 100% del presupuesto comprometido; pagándose el 86,94% del presupuesto ordenado a pagar y el 80,11% del vigente. En el ejercicio 2019, indica un incremento del 0,47% del presupuesto vigente respecto del asignado; que se comprometió a apagar el 9,04% del presupuesto vigente; se ordenó pagar el 96,58% del presupuesto comprometido, y se pagó el 65,37% del presupuesto ordenado y el 5,71 del vigente.

Finalmente concluye que en el ejercicio 2018 el Presupuesto Vigente ascendió a la suma de \$2.835.602.877,30 y de tal presupuesto se pagaron, durante el ejercicio 2018, la suma de \$2.271.664.396,34 lo que representa aproximadamente un 80% del presupuesto vigente; y en cuanto al ejercicio 2019, siendo que se trata de un ejercicio de aproximadamente un mes de duración, se ejecutó un 5% del presupuesto vigente; también se aprecia que en ambos ejercicios se ha mantenido la cantidad de programas presupuestarios; por lo que los informes presentados por el Sr. Acosta, reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de su emisión.

Que respecto a lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó la Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos (fs. 5/14).

Que requerida la Escribanía General de Gobierno, remitió a fs. 110/112 fotocopia certificada de la Declaración Jurada Sintética de egreso del Sr. Roberto Marcelo Acosta, y a fs. 116/118 la Declaración Jurada Sintética correspondiente al ingreso en el cargo de Ministro de Desarrollo Social.

Que habiéndose acreditado tal cumplimiento, no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas al funcionario, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A - Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Con el objeto de complementar y corroborar los datos relativos a los bienes y patrimonio del funcionario y se requirieron informes a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina. Las remuneraciones fueron consultadas en la base de datos (PON). Debiendo tener en cuenta que la auditoría contable de la FIA no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos.

Conforme a los informes y documentación incorporada, el Contador Auditor de esta FIA, en el informe obrante a fs. 127, concluyó respecto a la situación patrimonial declarada que el funcionario saliente, ha dado cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas por la Ley N°1341-A (Antes Ley N°5428); observando un incremento patrimonial en el rubro bienes muebles registrables, dado por la mayor valuación fiscal de bien.

Con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó el Informe de Gestión a fs. 29/54.

Que de la consulta efectuada a la página web de "Gobierno Abierto" de la Provincia (gobiernoabierto.chaco.gob.ar), sección "Rendición de Cuentas" se accedió a las Metas de Gestión (metas.chaco.gov.ar) clasificadas por Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las mismas no contaban con datos de avance o seguimiento, y se encontraban solamente enunciadas sus metas intermedias y las fechas de inicio y final, por lo que no fue posible verificar su correspondencia con lo informado por el funcionario. Por otra parte, durante el trámite de las presentes actuaciones se hicieron diferentes consultas a dicho portal, observando una variación en la información publicada e incluso en las metas enunciadas, por lo que no resulta útil a los fines del presente análisis.

Que además se consultó el Plan de Gobierno denominado "Lineamientos para el Plan de Gobierno 2015/2019", que fuera publicado en el portal chaco.gov.ar en el apartado correspondiente a la Subsecretaría de Comunicación y Medios.

Al respecto debe aclararse que tanto la consulta web de metas de gestión como del plan de gobierno antes referidos, no se encuentran disponibles a la fecha de la presente en los portales previamente consultados,

por haber sido actualizados o modificados.

En el documento "Lineamientos para el Plan de Gobierno 2015/2019" se destacan en el Eje "Desarrollo Humano" políticas inclusivas al servicio del ciudadano, entre las que se considera la niñez, adolescencia, familia y corresponsabilidad, género y diversidad, y el empoderamiento de adultos mayores; así como la inclusión de la población en situación de riesgo, que comprende la atención integral a la población vulnerable, el programa único de beneficios sociales, la prevención y asistencia integral para las adicciones y el abordaje eficaz del consumo de estupefacientes y las adicciones.

En el informe de gestión presentado por el funcionario saliente se señala que la estrategia definida por el Gobierno estuvo centrada en el fortalecimiento de las políticas de desarrollo humano e inclusión social, haciendo hincapié en la asistencia de tipo universal con aportes nacionales y provinciales. Señala que el núcleo de las políticas llevadas adelante por el Ministerio fue la inclusión e integración social de las personas, el goce efectivo de los derechos humanos, el fortalecimiento de la calidad de vida de las familias y la justicia social.

Entre las políticas llevadas a cabo menciona las asistenciales de alimentación, de seguimiento y atención focalizada a las personas con deficiencias alimentarias patológicas, de intervención en el Impenetrable con énfasis en la población originaria, y las de intervención en terreno con abordaje de problemáticas familiares en forma integral. También refiere a la realización de actividades destinadas a la promoción social y el desarrollo pleno de la niñez, la adolescencia, la juventud, los adultos mayores, de las personas con discapacidad, de la mujer y de la familia.

Asimismo señala el Sr. Acosta en el informe que, con el fin de aportar a la construcción de una mejor calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes y en la reivindicación de derechos vulnerados, se profundizó el abordaje de las distintas problemáticas, desde las perspectivas de inclusión y contención social. Señalando además que en el 2018 la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, desde el paradigma de protección integral, ha desarrollado todos los esfuerzos posibles para el cumplimiento de las disposiciones que contemplan las leyes vigentes. Indica que se han realizado

actividades de prevención y promoción de los derechos de NNA, mujeres, familias y comunidad en general; y que desde la Subsecretaría se estableció como prioridad la reducción de situaciones de vulneración de derechos y una mejora progresiva en la calidad de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes, a través de la ejecución de políticas públicas integrales.

En lo que respecta al desarrollo humano y social, informó el funcionario, que se realizaron acciones que tienden a lograr la máxima expresión del desarrollo personal, además de la independencia económica de los miembros de los hogares, apoyando la reactivación de emprendimientos de trabajo familiar generadores de autoempleo, así como el incremento del asociativismo y cooperativismo. También indica que se realizaron inversiones en infraestructura comunitaria que incrementan la calidad de vida individual y el desarrollo social en barrios, asentamientos y espacios comunes.

En cuanto al apoyo alimentario, el Sr. Acosta refiere a un total de 84.449 tarjetas alimentarias vigentes en promedio anual, con recargas mensuales de \$180 cada una, financiadas con fondos provenientes de Nación por \$130 y un adicional mensual de \$50 con fondos provinciales, con una inversión total anual de \$166.362.300; 200.000 bolsines navideños por un monto total de \$37.790.000; 250.000 niños que recibieron refrigerios especiales en distintas instituciones públicas y privadas durante los agasajos del mes del niño. También en asistencia alimentaria surge del informe un total de 29.510 chicos asistidos en 267 establecimientos en 27 municipios, a través de los comedores escolares de verano con una inversión total de 15,2 millones de pesos.

En el "Programa Creer y Crear" informa los proyectos desarrollados en las diferentes localidades y el monto invertido: en San Martín el proyecto Fondo Rotatorio, por \$516.345; en Puerto Antequera, Isla del Cerrito, Barranqueras, Puerto Vilelas y Makallé el proyecto Moreneros con un monto de \$509.700; en Napenay el proyecto UN.PE.PRO.CH por \$382.890; en Charata y Gral. Pinedo el proyecto Mujeres Apicultoras con un monto de \$641.065; en el Gran Resistencia, proyecto Artesanos Resistencia por \$2.014.249,69; en Gral. Pinedo, Gral. Vedio, Pcia. Roque Sáenz Peña, J.J. Castelli, Corzuela, Las Palmas, Tres Isletas, Campo Largo, Charata, Gral. San

Martín, Las Garcitas, Machagai, Santa Silvina, Quitilipi, Villa Ángela, Pcia. de la Plaza y Laguna Limpia el proyecto INTERFERIA con un monto de \$2.722.574; en Taco Pozo y Miraflores el proyecto Jóvenes Apicultores por \$1.092.240; en Taco Pozo el proyecto Artesanos por \$131.679 y Familias Agrícolas con un monto de \$1.145.747; y en Pcia. de la Plaza el proyecto Horticultores por \$720.000.

Por otra parte, informa el funcionario que fueron entregados 27 kits de asistencia para electrodependientes; 219.155 módulos alimentarios entregados para asistencia directa a familias; 217 copeos y merenderos destinados a la asistencia directa para niños/as, madres y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad social; 9.000 módulos alimentarios especiales para personas celíacas sin cobertura de obra social. También que se realizó el seguimiento de 4.825 niñas embarazadas en riesgo nutricional con entrega de 39.000 módulos de alimentos; que se brindó un promedio mensual de 6.575 raciones alimentarias en instituciones dependientes del Ministerio y 18.354 raciones en instituciones de internación y semi internación. Asimismo refiere a 1.266 pensiones a excombatientes y 1.621 pensiones a movilizados durante la guerra de Malvinas; entre otras asistencias y subsidios entregados.

En lo que respecta a las acciones llevadas a cabo desde el Departamento de Atención Primaria de Urgencia, Línea 102, informa que la misma funciona las 24 horas, los 365 días del año, con un alcance territorial a lo largo y ancho de la Provincia, recibiendo un promedio anual de trenta mil llamados telefónicos; refiriéndose además de la mejora edilicia de la oficina y de la adquisición de vehículos para la línea. Indica que desde la misma se realizan acciones de capacitación y asistencia a diferentes organismos.

Desde el Departamento de Niñez, informó que se constituyó un equipo interdisciplinario con el objeto de atención, seguimiento y monitoreo de niños de cero a 12 años de edad en estado de vulnerabilidad familiar y/o social; y la articulación con diferentes organismos del estado. También informó que durante el 2018 se formaron 1.580 expedientes administrativos para la adopción de medidas de protección integral.

El funcionario también informa que desde el Departamento de Espacios Convivenciales Alternativos, el objetivo principal fue el resguardo

excepcional de niños, niñas y adolescentes con dispositivos alternativos y convencionales. Indicando que el Ministerio cuenta con doce dispositivos en toda la provincia, alojando un total de 222 niños, niñas y adolescentes. Asimismo refiere a cambios efectuados en los paradigmas de contención de la infancia y la adolescencia.

Respecto al Departamento de Adolescencia informa que el mismo cuenta con tres áreas: Área Civil que atiende a adolescentes de 13 a 18 años, el Área Penal que atiende a adolescentes victimarios de delitos de índole penal y contravencional, y el CSEJ "Aldea Tres Horquetas", institución de alojamiento de adolescentes infractores de la ley penal. Señala el funcionario que las dos primeras áreas tienen como principal meta la atención de diez casos semanales como mínimo por profesional del trabajo social, y que se realiza el seguimiento y monitoreo de la situación de adolescentes que requieren la restitución de derechos con la adopción de medidas de protección.

El Sr. Acosta refiere también a las Unidades de Protección Integral, señalando que desde las mismas los equipos técnicos intervienen ante cualquier denuncia de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, de violencia familiar y de género; interviniendo además ante emergencias denunciadas a la Línea 102. Resaltando que durante la gestión se habilitaron las UPI de la Región Centro Chaqueña y Oriental Chaqueña, que no estaban constituidas asignándoles la unidad móvil correspondiente, y que además se habilitó la subsede de la Localidad de Taco Pozo. Indica que al momento del informe la Dirección cuenta con un total de 139 personas cumpliendo funciones en las UPI.

Desde la Dirección de Fortalecimiento Integral de la Familia, informa que se trabajó en la ejecución de políticas públicas de prevención y promoción de derechos; con un proyecto especial de abordaje e intervención integral en la Región Impenetrable. También indica que se abordaron de manera transversal otros lineamientos: "Proyecto por una niñez más feliz", "Kermes de Derechos" y "Plan ENIA".

Conforme a lo informado, dicha Dirección se estructuró en 5 departamentos: Promoción integral del adolescente, desde donde se llevaron a cabo diversas actividades de promoción y prevención; tiene a su cargo las 9

Residencias Juveniles de la Provincia; y se llevó a cabo el acompañamiento y capacitación a merenderos y comedores en el Impenetrable Chaqueño. En cuanto al Departamento de Fortalecimiento Familiar informa las acciones realizadas en el CIFF Nº 21 Sauzalito y en el CIFF Nº 29 Pompeya. En el Departamento de Fortalecimiento Comunitario se indica que se realizaron actividades de promoción del Sistema de Protección Integral, contando con un dispositivo de redes locales y con municipios, las que se constituyeron y fortalecieron en el período 2017-2018. Por otra parte, desde el Departamento de Promoción de Derechos Niñez y Adolescencia, se tuvo como objeto principal promover que niños, niñas y adolescentes conozcan sus derechos, trabajando directamente con niños, padres, familias y actores de la comunidad; posee a su cargo el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil creado por Ley 2086-C; e informa sobre talleres brindados a la comunidad, así como el Seminario de Niñez y Adolescencia en TV y Radio para trabajadores del Ministerio y de otros organismos.

En cuanto al Equipo de Asistencia Técnica Integral informó que el mismo tiene a su cargo la tarea de generar herramientas específicas para las áreas sociales de los dispositivos con el fin de que las intervenciones estén enmarcadas en la ley provincial. Además señala el funcionario que se gestionan trámites, se asesora legalmente y se acompaña a las familias para su fortalecimiento.

El Sr. Acosta señala además que desde la Dirección de Políticas de Género se llevó a cabo el "Programa de Atención, Asesoramiento, Contención Acompañamiento contra las Violencias de Género; Línea 137" - Ley 1917- J, el que contempla el acompañamiento social, psicológico y legal de las víctimas, con la obtención de medidas cautelares urgentes y/o acompañamiento. Indica que se comienza con la intervención de los operadores telefónicos, continuando por el equipo móvil, para dar luego intervención al equipo legal. Asimismo la Línea 137 funciona las 24 hs los 365 días del año, con un equipo interdisciplinario, y tiene por objeto la atención, asesoramiento, contención y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencias ante urgencias y emergencias; en el año 2018 desde el ministerio se buscó reforzar el trabajo y se firmó el Convenio con el Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos de la Nación, realizándose tres ciclos de actualización a los agentes operadores telefónicos y equipos profesionales. Informa que durante su gestión se dotó al área de dos vehículos nuevos para el abordaje de la emergencia.

En lo que respecta a la atención a personas e instituciones manifiesta el otorgamiento de 201 subsidios a asociaciones civiles, fundaciones y clubes deportivos, que recibieron aportes especiales no reintegrables; y que alrededor de 90 instituciones se beneficiaron con la subvención del servicio de transporte de pasajeros, para participar de competencias, eventos, congresos y viajes de turismo y/o recreación.

Finalmente, el funcionario saliente refiere a la Subsecretaría de la Juventud, indicando las acciones desarrolladas desde los programas: Vida Sana, Cultura Joven, Identidades Femeninas, Vida Independiente, Preventores Comunitarios, Salud Emocional y Ciudadanía Activa. Indicando además que se realizaron ocho conferencias de capacitación en Universidades y Escuelas Técnicas sobre temas de la actualidad del Mercado, alcanzando a 2000 jóvenes en el año; en el mes de la juventud se realizaron 6 fiestas del estudiante en diferentes localidades de las que participaron un total de 6000 jóvenes. Agrega que junto al Banco del Chaco se lanzó la Línea Joven, y que se realizó un encuentro de Jóvenes por el Futuro del Chaco, del que participaron 2500 jóvenes.

Las acciones de la gestión detalladas en el informe no se refieren específicamente a los programas y subprogramas presupuestarios del Ministerio, ni se describen las metas formuladas para cada uno de ellos, tal como lo requiere el Decreto Nº 1997/15, reglamentario de procedimiento de Juicio de Residencia.

Cabe tener en cuenta que las acciones de gestión descriptas por el funcionario en el informe incorporado a fs. 29/54, no refieren detalladamente a metas formuladas y al grado de cumplimiento de las mismas como lo establece el art. 4 del Decreto Nº1997/15. Tampoco contiene referencias a impedimentos u obstáculos presentados para el cumplimiento de metas establecidas, conforme se requiere en el Anexo III de la Resolución Nº60/15 del registro de esta FIA.

Sin perjuicio de lo cual debe señalarse que el informe de gestión se condice con las competencias que le corresponden al Ministerio de Desarrollo Social conforme art. 20 de la Ley Nro. 2420-A, Ley de Ministerios vigente durante la gestión y con los "Lineamientos para el Plan de Gobierno 2015/2019".

Analizadas también, por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, las causas que involucran al Ministerio de Desarrollo Social, iniciadas o referidas al período en que el Sr. Acosta se halló al frente de ese ministerio -informe obrante a fs. 62- se extraen que no existen causas en trámite que involucren directamente al funcionario saliente.

Que en virtud del requerimiento efectuado por esta FIA, la Fiscalía de Estado - a fs. 79/108- cumplió en informar que las causas en trámite o concluidas en que tomara intervención contra el Ministerio de Desarrollo Social y/o contra el Sr. Roberto Marcelo Acosta durante el período de su gestión ante dicho Ministerio. De dicho informe surge que se iniciaron 45 causas vinculadas al Ministerio de Desarrollo Social durante la gestión del funcionario saliente, correspondiéndose más del 85% de las mismas a acciones de amparo.

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra, sin ameritar la investigación de otros hechos puntuales que desencadenen una instancia investigativa en los términos de los arts. 5 de dicha Ley y del Dto. Prov. N°1997/15, en tanto el funcionario saliente, en el cargo desempeñado y durante el periodo de gestión descripto y analizado en las presentes actuaciones, no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia"; todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

#### RESUELVO:

- I.- TENER POR CONCLUIDO el Juicio de Residencia con relación al Sr. Roberto Marcelo Acosta, DNI Nº 24.534.430, en su carácter de funcionario saliente por el desempeño del cargo de Ministro de Desarrollo Social en el período del 10 de diciembre de 2015 hasta el 08 de febrero de 2019, cumpliéndose los términos de la Ley Nro. 2325-A conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.-
- II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra el funcionario saliente en el periodo de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-
- III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N° 44/2019 de la Fiscalía N° 06 S.P.P., conforme los considerandos precedentemente expuestos, en el marco del art. 3º de la Ley Nro. 2325-A.-
- IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar a la funcionaria saliente.-
- V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N° 1997/15.-
- VI.- HACER SABER a la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones en el Ministerio de Desarrollo Social que, ante el cese de funcionarios sujetos a Juicio de Residencia, debe dar cumplimiento a la comunicación prevista en el art. 4 del Decreto Nº 1997/15, remitiendo para su conocimiento copia de la presente Resolución y del mencionado Decreto.
- VII.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-
- VIII.- NOTIFICAR personalmente o por Cédula a la Sr. Roberto Marcelo Acosta.-

IX.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón Mesa de

Entradas y Salidas,-

RESOLUCIÓN Nº # 2510

